

Expte: PAO-019/2023

ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE, EL GASTO Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN VARIOS CENTROS DOCENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el estado del expediente para la contratación administrativa del “servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes dependientes de esta Consejería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife”, mediante procedimiento abierto de adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 29 de septiembre de 2023 se emite Memoria-Propuesta, suscrita por el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General con la conformidad del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, sobre la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes dependientes de esta Consejería, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

La contratación tiene como objeto la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en los siguientes centros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife: IES Las Veredillas; RE Pedro García Cabrera; IES María Rosa Alonso y Conservatorio Profesional de Música (CPM) de S/C de Tenerife, en la Isla de Tenerife; Residencia Escolar San José en Santa Cruz de La Palma y Residencia Escolar San Sebastián de La Gomera.

La necesidad de contratar este servicio se justifica al no disponer esta Consejería de suficientes medios personales propios, adecuados y suficientes, capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones así como para actuar en materia de protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos y la de prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

Segundo.- Mediante Orden departamental n.º 739, de fecha 6 de octubre de 2023, se inició expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto de adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido redactado de acuerdo con el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios, mediante procedimiento abierto aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad (BOC nº 87 de 7 de mayo de 2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/04/2024 - 13:02:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/04/2024 13:25:00	Fecha: 02/04/2024 - 13:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JvZ3mTrvU-1BC-p1Yjtx4IhDrkmKweN5	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2024 - 13:41:47	



Cuarto.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, que asciende a **setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (788.484,62 €)**, sin IGIC, siendo el importe del IGIC a repercutir de **cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres euros con noventa y dos céntimos (55.193,92 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.321A.227.01.00.

Quinto.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidades					
Año 2024 (8 meses)	Año 2025 (12 meses)	Año 2026 (4 meses)	Total (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total (con IGIC)
281.226,18 €	421.839,27 €	140.613,09 €	788.484,62€	55.193,92 €	843.678,54 €

Sexto.- En fecha 6 de octubre de 2023 se emite Informe Propuesta de la Secretaría General Técnica, que a través del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General adscrito a la misma, eleva propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal se da por reproducido, y en el que, sucintamente, se concluye que se ha completado el expediente, una vez redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, proponiéndose la aprobación del expediente y del gasto correspondiente.

Séptimo.- En fecha 26 de octubre de 2023, la Intervención General informa favorablemente el expediente, si bien condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo del mismo, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación.

Octavo.- Con fecha 6 de marzo de 2024, como consecuencia de las modificaciones habidas en el PCAP y del reajuste del presupuesto base de licitación derivado de las nuevas anualidades previstas para la ejecución del contrato, se emite nuevo Informe Propuesta de aprobación del expediente y del gasto correspondiente.

Noveno.- En fecha 12 de marzo de 2024, la Intervención General informa favorablemente el expediente, si bien condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del mismo, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación.

Décimo.- Como consecuencia de las nuevas modificaciones habidas en el PCAP, se emite con fecha 15 de marzo de 2024 nuevo Informe Propuesta de aprobación del expediente y del gasto correspondiente.

Undécimo.- Remitido el día 18 de marzo de 2024 a la Intervención Delegada la documentación justificativa de haberse subsanado los defectos señalados en el citado informe de Intervención de 12 de marzo de 2024, con fecha 25 de marzo de 2024, la Intervención General **informa favorablemente** el expediente de referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/04/2024 - 13:02:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/04/2024 13:25:00	Fecha: 02/04/2024 - 13:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JvZ3mTrvU-1BC-p1Yjtx4IhDrkmKweN5	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2024 - 13:41:47	



A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, quedando sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que se aprueban al efecto.

Segundo.- De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, ha quedado justificada la necesidad de proceder a la contratación del servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes dependientes de esta Consejería, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al no disponer esta Consejería de suficientes medios personales propios, adecuados y suficientes, capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones así como para actuar en materia de protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos y la de participación en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, «*la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento*».

Cuarto.- Resulta de aplicación a la presente contratación, el procedimiento abierto de regulación armonizada, siendo de aplicación lo dispuesto en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Quinto.- El artículo 117 de la LCSP, establece que «*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)*».

Sexto.- La forma de adjudicación de este contrato es mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, y regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 19.1 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Séptimo.- El órgano competente para llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la presente Orden es la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, letra k, de la Ley 14/1990, de 26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/04/2024 - 13:02:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/04/2024 13:25:00	Fecha: 02/04/2024 - 13:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JvZ3mTrvU-1BC-pLYjT4IhDrkmKweN5	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2024 - 13:41:47	



de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 5 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.

En virtud de las potestades administrativas que me confiere la precitada normativa,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa del “servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife”, mediante procedimiento abierto de adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, de conformidad lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (843.678,54 €)**, siendo el importe del IGIC a repercutir de **cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres euros con noventa y dos céntimos (55.193,92 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **18.02.321A.227.01.00**, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades					
Año 2024 (8 meses)	Año 2025 (12 meses)	Año 2026 (4 meses)	Total (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total (con IGIC)
281.226,18 €	421.839,27 €	140.613,09 €	788.484,62€	55.193,92 €	843.678,54 €

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de referencia.

Quinto.- Que se publique su anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias, órgano alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante.

Contra la presente Orden podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien directamente, recurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/04/2024 - 13:02:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/04/2024 13:25:00	Fecha: 02/04/2024 - 13:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JvZ3mTrvU-1BC-p1YjttX4IhDrkmKweN5	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2024 - 13:41:47	



contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El escrito de interposición del recurso especial podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/04/2024 - 13:02:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 201 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 02/04/2024 13:25:00	Fecha: 02/04/2024 - 13:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JvZ3mTrvU-1BC-PLYjtX4IhDrkmKweN5	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2024 - 13:41:47	